

Cerro Sombrero, 10 de noviembre de 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.815/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar la aclaración por la diferencia que se produce en el monto del decreto de pago n°334 de fecha 02 de noviembre de 2022, y solicitar la restitución de fondos al área de Gestión.
- 2) El correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2022, de don Christian Santana Barria, Director de Administración y Finanzas, que señala el procedimiento a realizar, para aclarar lo que se debe pagar por concepto del pago de impuesto del personal de Educación en el mes de octubre de 2022.
- 3) El correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2022, de don Christian Santana Barria, Director de Administración y finanzas, que señala que las conciliaciones bancarias del Banco Educación y Banco Sep, se encuentran descuadradas y que la conciliación entre el banco y la contabilidad debe ser mensual.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la comuna de Primavera.
- 10) El Decreto N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017 que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 3) Que, con fecha 10 de noviembre, el Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, solicita señalar la situación respecto al DP 334 de fecha 02 de noviembre de 2022 y también que se restituyan los fondos del Área de Gestión a Educación.
- 4) Que, con fecha 10 de noviembre de 2022, El Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, informa y adjunta respaldos para dar a conocer la situación y así aclarar lo referente al DP 334 de fecha 02 de noviembre y posteriormente solicitar el reintegro del Área de Gestión a Educación.
- 5) Que, con fecha 10 de noviembre de 2022, se recibe la información de lo señalado y se procede a realizar el procedimiento indicado por el Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría.
- 6) Que, conforme al artículo 52 de la ley, que establece bases del procedimiento administrativo, que acto se realice con efecto retroactivo, no afecta los derechos de terceros y solo produce consecuencias favorables para el afectado, tales como poder rendir estos gastos.

DECRETO

1° ACLARECE, la diferencia en el monto que se produce en el decreto de pago n°334 de fecha 02 de noviembre de 2022, donde el monto \$301.490 debe ser \$85.750, esto resultado de la corrección realizada en la conciliación bancaria en el mes de octubre de 2022, solicitada por el Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



2° REINTEGRESE, el fondo de lo traspasado desde el área de Educación al área de Gestión por el pago de impuesto único del personal de Educación, esto por el monto de \$215.740 (doscientos quince mil setecientos cuarenta), los que deben ser reintegrados al Departamento de Educación.

REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas, Departamento de Educación y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/hcm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2162525-af1e9a en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>